



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3430 - EX-2024-00751720- -NEU-SGRAL

LEY 3430

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se establece en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos de control y extrapoderes, entes autárquicos y entes descentralizados de la provincia, la licencia laboral especial con goce de haberes, para las personas trabajadoras que sean progenitoras o representantes legales de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Artículo 2.º La licencia laboral especial tendrá una duración de hasta 180 días al año, la cual deberá solicitarse por la parte interesada con la acreditación del profesional de la salud actuante, según el tratamiento necesario para el niño, niña o adolescente sujeto a tratamiento oncológico, la cual podrá ser renovada en caso de ser necesario.

Artículo 3.º Los tres Poderes del Estado provincial procurarán, en el ejercicio de sus facultades, garantizar la presente licencia, sin perjuicio de los mejores derechos que se reconozcan en convenciones paritarias generales o sectoriales de las que formen parte. El ejercicio de los derechos regulados en la presente ley no puede afectar la remuneración, ni las condiciones laborales o de ascenso de las personas que la soliciten.

Artículo 4.º Cada Poder deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La autoridad de aplicación en el Poder Ejecutivo será la Secretaría Técnica de Empleo Público y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que en un futuro lo remplace.

Artículo 5.º Se invita a los municipios y a las comisiones de fomento de la provincia del Neuquén a adherir a la presente ley.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de abril de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini

Gloria Argentina Ruiz

Secretaria de Cámara

Presidenta

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3430

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.